

MONTAJE Y DESMONTAJE DE SISTEMAS ELÉCTRICOS:

1. La instalación eléctrica debería realizarse de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y para garantizar el correcto funcionamiento de un local de pública concurrencia según ITC-BT-28.
2. En todos los equipos eléctricos, debe comprobarse su correcto funcionamiento y sistemas de seguridad, antes del comienzo del evento.
3. Las empresas encargadas de realizar los trabajos eléctricos estarán autorizadas y acreditadas para realizar dichos trabajos, así como sus trabajadores. Dispondrán de la formación específica para realizar los mismos. Dispondrán de un recurso preventivo. Todos los trabajadores deberán realizar el reconocimiento médico, dispondrán de toda la información para realizar dicho trabajo, y portarán los EPIS para realizar dicho trabajo.
4. Las normas de seguridad a cumplir para dichos trabajos estarán reflejadas en su evaluación de riesgos.

Los trabajadores que estén autorizados para trabajar en la instalación eléctrica deberán de cumplir lo siguiente:

La empresa cumplirá lo indicado en el RD 614/2001 en las tareas a realizar por los trabajadores:

- a. Tareas a realizar por cualquier trabajador: ejecución de trabajos sin tensión (BT), realización de trabajos en proximidad (BT) y ejecución de trabajos sin tensión (MT)
- b. Tareas a realizar por trabajador autorizado: supresión y reposición de la tensión (BT), reposición de fusibles (BT), ensayos y verificaciones (BT), maniobras locales (BT), preparación de trabajos en proximidad (BT), maniobras locales (MT) y realización de trabajos en proximidad (MT).
- c. Tareas a realizar por trabajadores cualificados: realización de trabajos en tensión (BT), supresión y reposición de la tensión (MT), realización de trabajos sin tensión (MT), realización de trabajos en tensión (MT), reposición de fusibles (MT), mediciones, ensayos y verificaciones (MT), preparación de trabajos en proximidad (MT).

En todos estos casos los trabajadores deben de estar autorizados por escrito por parte de la empresa (empresario o la coordinadora de SST) para realizar estos trabajos. El documento deberá estar firmado también por el trabajador.

Las operaciones se realizan sin tensión excepto en los siguientes casos:

Conexión-desconexión sobre la red de distribución eléctrica.

Operaciones elementales, como conectar y desconectar, en instalaciones de baja tensión con material eléctrico concebido para ello.

Los trabajos en instalaciones con tensiones de seguridad, siempre que no exista posibilidad de confusión en la identificación de las mismas y que las intensidades de un posible cortocircuito no supongan riesgos de quemadura.

Maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones cuya naturaleza así lo exija (apertura y cierre de seccionadores, medición de intensidad, ensayos de aislamiento, comprobación de alternancia de fases).

Los trabajos en, o en proximidad de instalaciones cuyas condiciones de explotación o de continuidad de suministro así lo requieran.

Para realizar trabajos sin tensión se cumplen las siguientes normas de seguridad básicas:

Aislar de cualquier posible fuente de alimentación, la parte de la instalación en la que se va a trabajar, mediante la apertura de los aparatos de seccionamiento más próximos a la zona de trabajo.

Bloquear en posición de apertura, si es posible, cada uno de los aparatos de seccionamiento colocando en su mando un letrero con la prohibición de maniobrarlo.

Comprobar mediante un verificador, la ausencia de tensión en cada una de las partes eléctricamente separadas de la instalación.

No se restablece el servicio al finalizar los trabajos, sin comprobar que no existen personas trabajando.

Poner a tierra y en cortocircuito todas las posibles fuentes de tensión.

Cuando se realizan trabajos sin tensión, se colocan dispositivos, carteles, etc, asegurando que nadie puede conectarla.

Trabajos en baja tensión:

Los trabajadores disponen de la autorización de la empresa y de la cualificación necesaria, para realizar los trabajos que pueden realizarse con tensión según lo indicado en el R.D.614/01.

El trabajo se efectúa bajo la dirección y vigilancia de un jefe de trabajo, que será el trabajador cualificado. El jefe de trabajo se comunicará con el responsable de la instalación donde se realiza el trabajo, a fin de adecuar las condiciones de la instalación a las exigencias del trabajo

Los trabajos en lugares donde la comunicación sea difícil, se realizan estando presentes, al menos, dos trabajadores. Los trabajadores disponen de formación de primeros auxilios. Uso de equipos de protección suplementarios: detector de ausencia de tensión (V.A.T.), comprobador del detector, equipo de puesta a tierra y en cortocircuito, pértiga aislante, taburete y/o alfombrilla aislante.

Los trabajadores no llevan objetos conductores (joyas, cierres de cremallera metálicos). Se señaliza o delimita la zona de trabajo, siempre que existe la posibilidad de que otros trabajadores o personas ajenas penetren en dicha zona y accedan a los elementos en tensión.

Los trabajos al aire libre se suspenden en caso de condiciones ambientales adversas. Los trabajos en instalaciones interiores directamente conectadas a líneas aéreas eléctricas, se interrumpen en caso de tormenta.

MONTAJE Y DISTRIBUCION DE CABLEADO ELECTRICO Y ACOMETIDAS DE CORRIENTE

Equipos de protección individual:

1. Antes de iniciar cualquier actividad laboral el trabajador deberá equiparse con los equipos de protección siguientes: Calzado de seguridad, guantes anti corte, casco (si procede), chaleco reflectante (si procede, p.ej.: para trabajar en vía pública, en espacios con iluminación escasa o con un gran tránsito de maquinaria).
2. Queda terminantemente prohibido trabajar sin equipos de protección individual.
3. Se comprobará que los equipos de protección estén en perfectas condiciones.